

**Circular número FGE/ 037 /2017**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Noviembre 14 de 2017**

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES,  
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES,  
JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

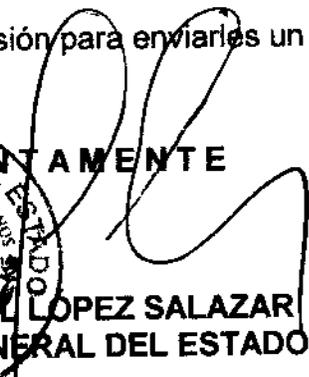
**PRIMERO.-** Mediante oficio número DGPL 63-II-5-2976, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, mediante el cual exhorta a la Procuraduría General de la República y a las homologadas de las Entidades Federativas, para que de manera coordinada con la Policía Cibernética de la Comisión Nacional de Seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a redoblar esfuerzos para investigar y, en su caso, sancionar a quienes promuevan actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes a través de redes sociales y sitios web.

**SEGUNDO.-** En ese contexto, se les reitera para que a partir de que se reciba la presente, efectúen todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo estipulado en el párrafo que antecede, en el marco de sus respectivas atribuciones y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.-** Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Cabe señalar, que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**LC. RAGIEL LOPEZ SALAZAR**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**